PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [redacted]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.5/0011-22

ACUERDO DE CIERRE No.: 005/RN-IA/2022

En la ciudad de Zacatecas, estado de Zacatecas a dieciocho de abril del año dos mil veintidós

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, abierto a nombre de [redacted] con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado.

Que mediante orden de inspección No. ZA0017RN2022 de fecha veintidós de marzo del año dos mil veintidós, la C. Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ordenó practicar visita de inspección a la persona moral denominada [redacted], en terrenos del proyecto [redacted] ubicado en el municipio de [redacted] específicamente en las coordenadas geográficas [redacted] de latitud norte y [redacted] O de longitud oeste.

Que, en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, en fecha veinticinco de marzo del año dos mil veintidós, el personal comisionado, procedió a levantar el acta de inspección no. RN0017/2022, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones.

Que, una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección, se desprende que la persona moral denominada [redacted] no es infractora de las disposiciones de la normatividad ambiental vigente en materia de impacto ambiental, por lo tanto, se dicta el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 4° párrafo quinto 14, 16 y 27 párrafo cuarto, quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 cinco de febrero de mil novecientos diecisiete; artículos 1, 2, 3 fracción I, 4, 6, 10, 11, 12, 24 y 25 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día siete de junio del año dos mil trece; artículo 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1°, 2°, 3°, 4° y 5° fracción II, III, IV y XIX, artículos 6°, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 1°, 2° fracción XXXI inciso a), 41, 42, 45 fracciones I, V, X, XII, XXIII, XXXVII, XLIX y último párrafo, 46 fracción XIX, 68 párrafo primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente y los artículos PRIMERO inciso b), numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero del año dos mil trece, y oficio No. PFPA/1/4C.26.1/589/19 de fecha 16 de mayo del 2019, por el cual se designa a la C. Lourdes Angélica Briones Flores como Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos

II.- Que en el acta de inspección No. RN0017/2022 de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veintidós, se asentaron los siguientes hechos y omisiones:

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [redacted]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.5/0011-22

ACUERDO DE CIERRE No.: 005/RN-IA/2022

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

La visita de inspección tuvo por objeto verificar física y documentalmente que las obras realizadas del [redacted] ubicado en el municipio de [redacted] se sujetan a lo previsto en la NOM-120-SEMARNAT-2020 y el oficio No. DFZ152-200/21/1459 en materia de impacto ambiental emitido por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por lo que se realizó el recorrido por las plantillas conjuntamente con quien atiende la diligencia y los testigos por el designados, encontrándose lo siguiente.

Para este proyecto se han utilizado y hecho cinco plantillas con igual número de barrenos los cuales corresponden a SGP013, SGP016, SGP038, SGP043. Lo que corresponde a un área de 1,500 m3 hasta el momento de la visita y un porcentaje de 13.88 % del total de la superficie de las 36 plantillas. A decir del visitado no se ha hecho apertura de las planillas por cuestiones de logística y de eficiencia de recursos de la empresa.
Por otro lado se corroboraron las medidas señaladas para la apertura de las planillas de barrenación, tanto en el resolutivo como en la norma, las cuales no rebasan los 15 x 20 metros la construcción de las mismas se realizaron con ayuda de retroexcavadora y sometiéndose a la señalización en campo de las mismas.
En el momento de la visita el porcentaje es de 0.81 % (0.1500 ha) del total del sitio de proyecto (18.5 ha) lo cual está por debajo del porcentaje de la superficie a incidir del 5.83% que marca la NOM-120-SEMARNAAT-2020 para el proyecto [redacted]
Al momento de la visita se han realizado 4 caminos para el proyecto sumando una longitud lineal de 204.76 metros y un área total de 1,023.78 m3 con los siguientes datos:

ID	LONGITUD	AREA M2
9	44.10	220.49
13	84.99	424.93
22	37.91	189.55
24	37.76	188.61
TOTAL	204.76	1023.78

Las dimensiones de los caminos en el momento de la visita se verificaron con ayuda de la cinta métrica, sin encontrar caminos que superaran lo señalado en el resolutivo que autoriza las obras y actividades para la exploración minera directa.
Hasta el momento de la visita se tiene un total de 1,023.78 m2 utilizados para el concepto de caminos lo cual corresponde al 4.7 % de la superficie total de afectación para el proyecto 12,1827.79 m2).
La fecha de expedición de la autorización por parte de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales el día 09 de diciembre de 2021, por lo que vence el día 9 de diciembre de 2022, una vez aclarado esto la empresa está en tiempo para realizar las actividades propuestas y descritas en el Informe Preventivo.
La empresa adquiere los servicios de la empresa [redacted] con domicilio fiscal en cal [redacted] Sonora para efectuar las actividades de barrenación en las planillas señaladas, el visitado comprende que la promovente es la responsable de cualquier asunto relacionado con el proyecto. En el momento del recorrido por los terrenos del proyecto se observó el cárcamo impermeabilizado utilizando por la empresa.
Las dimensiones de los cárcamos utilizados son eficientes para los tiempos utilizados en la actividad de barrenación, durante el recorrido por las planillas hechas no se observó algún tipo de derrame sobre el suelo o algún otro lugar.

Se realiza el correcto almacenamiento de los combustibles, lubricantes o aditivos para evitar los posibles derrames o algún tipo de incidente.
La cobertura vegetal se depositó a un lado de la planilla para su posterior utilización para la restauración de los sitios utilizados para el[redacted]
En la época que se realizaron las actividades de barrenación y apertura de planillas no fue necesario la apertura de dichos bordos.
Al final de la actividad de barrenación se rellena con el mismo material extraído del cárcamo.
Al momento de la presente no se registra algún tipo de incidente o accidente referente a sustancias como las combustibles o algún tipo de residuo.
El riego para controlar la deposición de partículas de polvo por las diferentes activadas del proyecto se efectúa una vez por semana a decir del visitado para la ejecución del proyecto principalmente en caminos y accesos.
Para la restitución del sitio se tienen contempladas las actividades a decir del visitado a un mes del vencimiento del permiso que autoriza las actividades y obras realizadas para el proyecto "San Gill II".

Del análisis realizado al acta de inspección No. RN0017/2022 de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veintidós, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones

CONCLUSIONES:

De los hechos transcritos en la citada acta, los cuales fueron descritos anteriormente, no se desprenden elementos constitutivos de infracción a la legislación ambiental en materia de impacto ambiental, toda vez que la persona moral denominada [redacted] está realizando, en los términos propuestos en el informe preventivo, las actividades relacionadas con el proyecto denominado [redacted] autorizado mediante el oficio resolutivo No. DFZ152-200/21/1459 de fecha 9 de diciembre de 2021 expedido por la Secretaria de Medio Amiente y Recursos Naturales el cual vence hasta el 9 de diciembre de 2022, en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden de inspección no. ZA0017RN2022 de fecha 22 de marzo de 2022, así como el acta de inspección no. RN0017/2022 de fecha 25 de marzo de 2022, lo anterior con fundamento en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

III.- Se le hace del conocimiento al inspeccionado que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al local antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

IV.- En atención a lo ordenado en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se reitera al inspeccionado, que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Delegación, ubicadas en Calle Juan José Ríos número 601, Colonia Úrsulo A. García, Zacatecas, Zacatecas

V.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en

el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Ursulo A. García de esta ciudad capital.

VI.- Notifíquese por rotulon.

Así lo resuelve y firma la C. Biol. Lourdes Angelica Briones Flores, Encargada del Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas. CUMPLASE.-

BIOL. LOURDES ANGELICA BRIONES FLORES

B'LABF/L'SMGV/L'ABE